



RESOLUCION N°.....

731

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



BUENOS AIRES, 20 NOV 2003

VISTO el Expediente N° 6565/02 del registro de este Ministerio, la Ley Federal de Educación y la Ley N° 23.737, y

CONSIDERANDO.

Que es inminente la suscripción de un convenio con la PROVINCIA DEL NEUQUÉN que tendrá como objeto la creación y organización del CENTRO DE LA MEDIDA DE LA SEGURIDAD EDUCATIVA.

Que la necesidad de agilizar los trámites y gestiones relacionados con el mencionado convenio amerita la delegación de facultades para la suscripción del mismo en el Señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (t.o 1992) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo de Convenio Marco a celebrarse con la PROVINCIA DEL NEUQUEN, que tiene por objeto la creación y organización del "PROGRAMA DE LA MEDIDA DE LA SEGURIDAD EDUCATIVA" con sede en los Juzgados Federales con asiento en la citada provincia y que como Anexo I, forma parte de la presente medida.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ARTÍCULO 2º.- Facultar al Señor SECRETARIO DE EDUCACION para suscribir en nombre y representación del Ministerio, el Convenio Marco cuyo modelo se aprueba por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 731

ALEJANDRO DANIEL P. PIUMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 731

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



ANEXO I

CONVENIO DE AMPLIA COOPERACIÓN TÉCNICA  
(Artículo 21 de la Ley Penal sobre Estupefacientes N° 23.737)

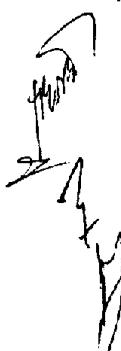
Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE EDUCACION, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, conforme a la delegación de competencia que acredita, en adelante EL MINISTERIO por una parte , y el Gobierno de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN Licenciado Mario Alberto PILATTI, en adelante LA PROVINCIA por la otra, acuerdan suscribir el presente Convenio de Amplia Cooperación Técnica, a los fines de la implementación, coordinación y ejecución en dicha provincia de la Medida de Seguridad Educativa a la que alude el artículo 21 de la Ley N° 23.737, según las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco del presente Convenio la PROVINCIA DEL NEUQUÉN a través de su SECRETARIA DE EDUCACIÓN, se compromete a la creación y organización del Programa Provincial de la Medida de Seguridad Educativa con sede en jurisdicciones de Juzgados Federales con asiento en la citada provincia.

**SEGUNDA:** EL MINISTERIO compromete su participación para colaborar en la planificación, coordinación, puesta en funcionamiento y supervisión de las acciones educativas del Programa de la Medida de Seguridad Educativa referidas a la implementación del artículo 21 de la Ley N° 23.737, en el ámbito Provincial.

**TERCERA:** Ambas partes coordinarán esfuerzos destinados a:

- 1- Realizar el diagnóstico inicial y el diseño del Programa.
- 2- Promover la coordinación interinstitucional para concretar las acciones educativas que se proyecten.





RESOLUCIÓN N° 731



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

- 3- Efectuar el seguimiento y la evaluación del Programa desarrollado.
- 4- Contribuir con los medios indispensables para la puesta en marcha del Programa.

**CUARTA:** La realización de tareas conjuntas podrá estipularse mediante Protocolos Adicionales y Complementarios al presente Convenio, cuya tramitación y aprobación se hará conforme a las normas propias de cada una de las partes signatarias y pasarán a formar parte del mismo en carácter de Anexos Operativos, en los cuales se establecerán:

a) La caracterización de la acción. b) Programa de Actividades. c) Cronograma de Aplicación. d) Definición de los medios indispensables tendientes a lograr los objetivos fijados en el Programa.

**QUINTA:** EL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN instrumentará a su costo, un programa de asistencia a LA PROVINCIA que contendrá los siguientes ítems:

- 1- Capacitación y Actualización del equipo docente y profesional encargado de implementar la Medida de Seguridad Educativa.
- 2- Integración del Programa Provincial en la Red Nacional de la Medida de Seguridad Educativa.
- 3- Creación y desarrollo del Banco de Datos del Programa y de los Centros de la Medida de Seguridad Educativa.
- 4- Desarrollo de actividades de Investigación Científica especializada en el tema.
- 5- Difusión de Bibliografía e información específica disponible de carácter nacional e internacional.

**SEXTA:** Todas las acciones mencionadas en la cláusula TERCERA, así como las acciones establecidas en la cláusula QUINTA a cargo de EL MINISTERIO, serán realizadas por personal que cumple funciones en el Programa de la Medida de la Seguridad Educativa,



RESOLUCION N° 731



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

dependiente de EL MINISTERIO, por tanto las acciones a implementarse no generan para el mismo ninguna erogación presupuestaria extra.

**SÉPTIMA:** A los fines del adecuado cumplimiento del presente Convenio se podrá crear un ORGANO COORDINADOR integrado por la Directora del Centro la Medida de la Seguridad Educativa, Profesora María Cristina GIOVANARDI, en representación de EL MINISTERIO Y por el Director General de Apoyo a las Instituciones Educativas, dependiente del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, Profesor Víctor Marcelo OTAZUA, quienes tendrán por función llevar a cabo todas las acciones y gestiones.

**OCTAVA:** Para todos los efectos del presente Convenio las partes constituyen domicilio, el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, en la calle PIZZURNO N° 935 de LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y la SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN en las calles CRISTOBAL COLÓN Y BELGRANO de la Ciudad del NEUQUEN.

**NOVENA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, las partes se someterán a la competencia originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (Art. 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL).

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES a los.....días del mes de.....del año 2003.